



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Constancia Secretarial: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

Pasa al Despacho del señor juez para que se sirva proveer.

Córdoba, Quindío, 02 de octubre de 2023.

Gustavo Londoño García

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABEL DURÁN GUERRERO
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2019 00048 00
AUTO: SUSTANCIACIÓN N° 053

Procede el despacho a fijar la suma de dinero que se señaló como agencias en derecho, según el numeral segundo del auto interlocutorio No. 091 de fecha 30 de agosto de 2021.

Por lo cual se fija la suma de \$450.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada a 11 de julio de 2023 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$9.096.827,61.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 082 el 03/10/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario